

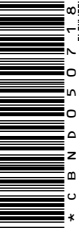
<b>Concejalía</b>	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	Explotación de quiosco de bebidas con marquesina, situado en la esquina entre la C/Río Fresnedoso y la C/Río Bullaque en el polígono residencial Santa María de Benquerencia.
<b>Tipo de Contrato</b>	4. Administrativo especial
<b>Procedimiento</b>	Negociado sin publicidad
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	10.559.00 (Se trata de ingreso)
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	21780,00 €
<b>Valor estimado</b>	18000,00 €
<b>Duración</b>	60
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	No
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

1.1. Necesidad del contrato: En la actualidad existe una construcción que necesita adecuarse para llevar a cabo la actividad (Explotación de “Quiosco de Bebidas con Marquesina, situado en la esquina entre la C/Río Fresnedoso y la C/Río Bullaque en el polígono residencial Santa María de Benquerencia”). Este quiosco necesita una serie de trabajos previos, para poder ejercer la actividad propia de este tipo de establecimientos, que deberán reflejarse en el proyecto que se presentará para la obtención de las preceptivas licencias. El quiosco procede de reversión, figurando la concesión incorporada al Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación, con código de GPA 11933.

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



- 1.2. Naturaleza del contrato: administrativo especial, por resultar vinculado al giro o tráfico de la Administración. .-
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Adecentamiento y explotación de un quiosco de bebidas y su correspondiente marquesina, C/Río Fresnedoso c/v Río Bullaque.
- 1.4. Idoneidad del objeto: Acrecentar el valor del inmueble con la necesaria inversión prevista, que revertirá al finalizar el contrato. E ingreso del correspondiente precio de ocupación durante los 5 años de duración del mismo.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Proyecto que deberá presentar el licitador, en el que se prevea tanto la inversión, como el modelo de explotación prevista durante el periodo contractual. Todo ello conforme a lo previsto al efecto en el PPT

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 168.a);1º de la LCSP):** En cuanto al procedimiento se ha optado por el negociado sin publicidad, teniendo en cuenta que con fecha en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo, el día 22 de Mayo de 2019, se acordó la "Declaración de desierto en el procedimiento Abierto de Contrato Administrativo Especial Convocado para la Explotación de un Quiosco de Bebidas con Marquesina, situado en el Polígono Residencial Santa María de Benquerencia", una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas sin recepción de ninguna propuesta al respecto. Por tanto, atendiendo a lo recogido en el artículo 168 y 170 de la LCSP, y sin modificación alguna en las condiciones recogidas en los pliegos, procede la tramitación del nuevo expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad. Garantizar la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Por considerar que el procedimiento negociado sin publicidad garantiza el cumplimiento de la LCSP, y hará posible el cumplimiento de los objetivos básicos que pretende cubrir el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: \*\*\*\* (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios):

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):\*\*\*\***

**Solvencia económico-financiera:** Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato mediante los medios señalados en el expresado art.

**Solvencia técnica:** Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): \*\*\*\***

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: debe garantizarse la recogida selectiva/separativa de basuras (envases/papel-cartón/restos orgánicos).

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):**



6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b: Teniendo en cuenta la importancia de seleccionar al mejor licitador para la adecuación, gestión y explotación del inmueble municipal, se hace indispensable el reflejo por anticipado de las propuestas para llevar a buen término el objeto contractual. Por esto se valora especialmente la calidad del proyecto. Tanto en cuanto a los aspectos técnicos como organizativos y de funcionamiento (40 puntos). No menos importante es el programa de atención al público, servicios a prestar, horario y materiales que garanticen un correcto funcionamiento de las instalaciones (5 puntos). De esta manera, se pretende seleccionar al licitador que mejor preste servicio al público, y mantenga en adecuadas condiciones el inmueble municipal.

El resto de criterios, son criterios evaluables automáticamente (Máximo 55 puntos), entre los que se incluyen la cuantía del precio de ocupación (Max 30 puntos) y criterios sociales (Máx 25 puntos = [Renta familiar (Max 20 puntos) + Parados que no perciban subsidios o prestaciones por desempleo (5 puntos)]).

Como aspectos técnicos y/o económicos objeto de negociación se señala el económico de mejora en el precio al alza, para el caso de existir diversas ofertas.

Para la determinación de la existencia de posibles ofertas anormales o desproporcionadas, se considerarán desproporcionadas, por analogía con lo previsto en el art. 85 del RGLCAP las ofertas que excedan en los porcentajes determinados en el citado art.

6.2. Otros criterios

## 7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 18.000 €/5 años.

7.1.2. Costes indirectos: 8.400 €/5 años.

7.1.3. Otros gastos en su caso: no procede.

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): no procede.

7.2. Presupuesto base de licitación: precio de ocupación

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto + IVA= 18.000,00+3.780,00=21.780,00 €.

7.2.2. Anualidad:

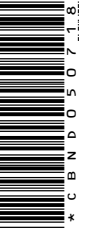
7.2.3. Gasto ejercicio 20\*\*:

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 18.000,00 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): no procede.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): no procede.



**9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):**  
satisfacer la demanda de este tipo de establecimiento en la zona.

**10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):** la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art.99.3 LCSP).